

PUNTOS DE SUSCRICION.

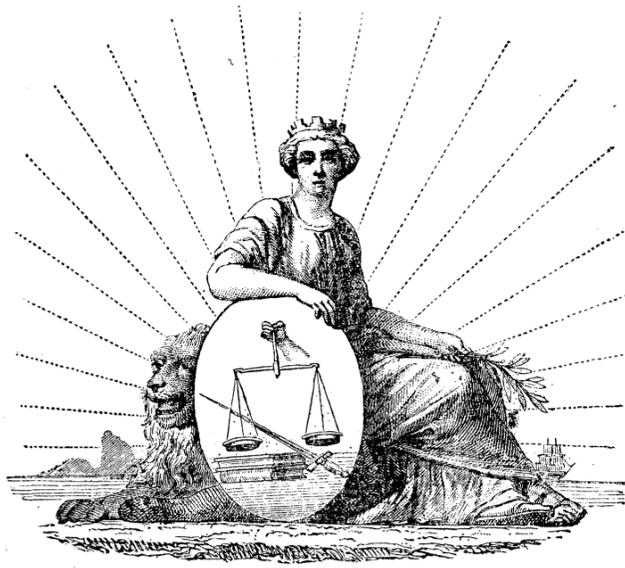
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésctas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias comunicadas por las Autoridades militares referentes á la insurreccion carlista carecen de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer á las dos de la tarde, el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, acompañado del excelentísimo Sr. Ministro de Estado, recibió en audiencia pública y con toda solemnidad al Excmo. Sr. General Don Ramon Corona; el cual, previamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, presentó al Sr. Presidente las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos mejicanos cerca del Gobierno de España, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de presentar á V. E. mis credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos mejicanos cerca del Gobierno de España.

»Al cumplir con este deber, me es satisfactorio manifestar á V. E. que el ciudadano Presidente de los Estados-Unidos mejicanos, deseando cultivar y estrechar las cordiales relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre ámbos países, cuyos principales vínculos son, entre otros, la sangre, el idioma y las costumbres, se ha servido designarme para que sea el intérprete de sus intenciones y sentimientos.

»El mismo ciudadano Presidente lamenta la crisis revolucionaria que hoy agita á esta poderosa Nación, y hace votos por que la guerra civil actual tenga un pronto y feliz desenlace para que sea el principio de una paz perfecta y provechosa que lleve á España al engrandecimiento de que es y ha sido siempre tan digna.

»Por mi parte, para desempeñar debidamente la alta mision que me ha conñado mi Gobierno, puedo asegurar á V. E. que todos mis actos serán inspirados por el espíritu de una política franca y conciliadora, como corresponde al Representante de la República mejicana, que sólo desea para la gran Nación española la más creciente prosperidad.»

El Sr. Presidente tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Al representar en la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República las aspiraciones, los sentimientos y los intereses de España, encontraré pocas ocasiones en que pueda interpretarlos con más fidelidad y con más viva satisfaccion que el momento solemne en que me entregais las cartas que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos mejicanos.

»La Nación española, que desea mantener con todos los Gobiernos una inteligencia fundada en la mútua consideracion y en el respeto recíproco, acoge con especial simpatía los nobles deseos delicadamente expresados por el Presidente de una República á la que nos unen en la historia tantos gloriosos recuerdos, y á la cual nos enlazan

en los tiempos modernos vínculos de religion, de idioma y de raza, fortificados no hace mucho con demostraciones de adhesion afectuosa, y renovados constantemente por la facilidad que ofrecen los adelantamientos contemporáneos á la simpatía de dos Naciones amigas.

»El Gobierno español se esforzará por mantener y desarrollar las buenas relaciones que tan felizmente restablece vuestra llegada, confiando para alcanzarlo en la lealtad de vuestros deseos y en las distinguidas prendas que os adornan.

»Acepto, Sr. Ministro, con profundo agradecimiento los votos que nos trasmite el digno Presidente de los Estados Mejicanos por la rápida terminacion de la guerra que aflige todavía á algunas comarcas españolas; haciéndolos á mi vez ardientes y muy sinceros por que la paz se consolide en los Estados Unidos de Méjico, á fin de que ámbas Naciones desarrollen interiormente sus gérmenes de riqueza y alcancen así toda la prosperidad que merecen.»

Terminado el acto, el Excmo. Sr. General D. Ramon Corona se retiró acompañado del Sr. Introdutor de Embajadores en la misma forma y con los mismos honores que al dirigirse á la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. Antonio Maria del Rom, que ha desempeñado igual cargo en la de Ciudad-Real.

Madrid veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en dejar sin efecto el decreto fecha 16 del actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Ambrosio José Cagigas.

Madrid veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Ramon Izquierdo Cutayar, que ha desempeñado igual cargo en la de Salamanca.

Madrid veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

En conformidad á lo que previene el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, oidos el

Consejo de Estado y Tribunal Supremo en Sala de gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Audiencia de la Coruña D. Casimiro Grau y Figueras, y que pase á servir la Presidencia de Sala de la de Cáceres, vacante por promocion del que la desempeñaba.

Dado en Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de la Coruña á D. Juan Ignacio Morales, que sirve igual cargo en la de Las Palmas.

Dado en Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Las Palmas á D. Domingo Bonilla, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

En conformidad á lo que previene el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla á D. Antonio Leon Romero, Presidente de Sala de la de Cáceres.

Dado en Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curacion de los heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan.

CIUDAD-REAL.

Un bulto que contiene hilas, trapos, dos botellas de árnica y otra bálsamo samaritano, procedente del Ayuntamiento del Viso del Marqués.

Un bulto con hilas, id. del de la Solana.

Otro id. con hilas y vendas, del de Miguelterra.

Otro id. id., procedente de D. Agustín García.

Otro id. con hilas formes, procedente de las Stas. Sanchez Molina.

Otro id. con dos camisas interiores, dos camisetas, dos pa-

res de calzoncillos, una docena de vendas, trapos é hilas, procedente de D. Agustin del Campo.

Otro id. con tres sábanas, una botella de árnica, trapos, hilas y vendas, procedente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Otro id. con cuatro sábanas, un frasco de árnica, trapos hilas y vendas, id. id.

Otro id. con hilas, lienzo y vendajes, procedente del Ayuntamiento de Membrija.

Otro id. con hilas, vendas y cabezales, id. del de Herencia.

Otro id. con vendas, hilas y cabezales, id. del de id.

Cuatro id. con hilas, trapos y vendas, id. del de Moral.

Otro id. con hilas y vendas, procedente de Doña Casimira Trujillo.

Otro id. id. id., se ignora la procedencia.

Otro id. id. id., procedente del Ayuntamiento de Herencia.

Otro id. id. id., id. del de Alembales.

Otro id. id. id., procedente de D. Pedro Muñoz.

Otro id. con hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Argamasilla de Calahorra.

Otro id. con dos sábanas, dos fundas almohadas, é hilas formes, procedente de Doña Genara Lamante.

Otro id. con tres sábanas, dos toallas, trapos, vendas y vendajes, procedente del Ayuntamiento de la Solana.

Un lio de hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Alcolea.

Dos id. id. id., procedente del de Puebla del Príncipe.

Otro id. id. id., procedente del Ayuntamiento de Archuzas.

Un lio con una manta vieja, procedente de Doña Francisca Manuela.

Otro id. con hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Poblete.

Otro id. con ropa blanca, procedente de Doña Josefa Camacho.

Otro id. con hilas y trapos, id. del Ayuntamiento de Anchuras.

Otro id. id. id., del de Navalpino.

Otro id. id. id., de una señora caritativa.

Otro id. con hilas, de Doña María y Doña Ignacia Martínez.

Otro id. con dos sábanas, trapos y vendajes, de Doña Marciana y Pascuala Añover.

Un saco de garbanzos, se ignora la procedencia.

Un lio con hilas, trapos y vendas, procedente del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Un lio con hilas, trapos y tabaco, procedente del Ayuntamiento del Corral.

Otro id. con hilas, trapos y vendas, procedente de D. Juan Manuel Sahagun.

Otro id. id. id., procedente del Ayuntamiento de Daimiel.

Una botella de árnica, procedente del Ayuntamiento de Torraha.

Un lio que contiene hilas, vendas, chocolate y café, procedente de Doña Juliana Gomez Salcedo.

Otro id. id. id. id., procedente de D. Francisco Castro.

Otro id. id. id. id., procedente de la Escuela pública de niñas.

Otro id. que contiene flor de árnica, se ignora la procedencia.

Otro id. con hilas y trapos, se ignora la procedencia.

Otro id. con hilas, cabezales y vendas, procedente del Ayuntamiento de Abenojar.

Otro id. que se ignora su contenido, procedente de Puerto llano.

Otro id. id. id., que tambien se ignora la procedencia.

Otro id. id., que tambien se ignora la procedencia.

Tres bultos que contienen 100 botellas de árnica, 100 id. de bálsamo samaritano, y 25 metros esparadrappo, procedente de la Farmacia de Castillo en Málaga.

Un lio que contiene hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Amadina.

Un lio que se ignora su contenido, procedente de Argamasilla de Calahorra.

Otro id. que contiene hilas, procedente de varias señoras de Ballesteros.

Otro id. cuyo contenido se ignora, procedente de Braza-lortas.

Otro id. con hilas y trapos, procedente de Doña María Portillo.

Otro id. con hilas y vendas, procedente de Doña Adela Trujillo.

Otro id. con id. id., procedente de Doña Rosa Rodriguez.

Otro id. con dos libras de hilas, procedente de Doña María Lopez Gonzalez.

Otro id. con hilas y vendas, procedente de Doña Fernanda Ortega.

Otro id. con id. id., procedente de Doña María Perez Barren-goa.

Otro id. con cuatro libras de hilas, procedente de Doña Isabel Madrideojos.

Otro id. con hilas, procedente de D. Domingo Sanchez Milla.

Otro id. con hilas, trapos, un par de calzoncillos y una ca-misa, procedente de Doña Cipriana Muñoz.

Otro id. con hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

Tres id. con hilas y vendas, procedente del de Camin.

Otro id. con id. id., procedente del de Villarta de San Juan.

Otro id. con hilas, procedente de D. S. S. R.

Otro id. con id., se ignora la procedencia.

Otro id. con id., procedente del Ayuntamiento de Chillon.

Otro id. con hilas y trapos, procedente de la Maestra de Es-cuela de Fuente el Fresno.

Catorce id. con hilas y vendas, procedentes del Ayunta-miento de San Carlos y de los vecinos D. Joaquin Aguilera, dos señoras, D. Vicente Arias, del Ayuntamiento de Moralejo y de D. Francisco Maroto, D. Juan Fernandez y otro que se ignora el nombre.

Un bulto que contiene hilas, árnica y esparadrappo, procedente de D. Ceferino Saúco y de Gomez Cafero.

Otro id. con hilas y vendas, procedente del Director de Escuela de Maestras.

Otro id. con hilas, procedente de la señora del Coronel de la Guardia civil.

Tres cajones de empaques, procedentes de D. Bruno Guerra.

MADRID.

Un cajon que contiene ocho libras de hilas y vendajes, pro-cedente de las señoritas J. R. y H., de Villa del Prado.

Otro id. con hilas y vendajes, procedente de D. Joaquin Oberal y Colino, del comercio.

Un cajon con hilas, vendajes y medicamentos, procedente del Médico, Farmacéutico y algunas personas caritativas de Villa del Prado.

Otro cajon con hilas, procedente de las niñas del Colegio de Villa del Prado á cargo de Doña Tomasa Martinez.

Otro cajon con hilas y vendajes, procedente de Doña J. C., vecina de Villa del Prado.

Un lio que contiene hilas de ámbas clases y trapos, proce-dente de D. Benito Arana.

BARCELONA.

Un paquete con trapos de hilo y algodón, peso tres kiló-gramos, procedente de Doña Rosa Valvell.

Tres id. con hilas formes é informes, peso dos kilogramos 800 milésimas, procedentes de dos amigos C. B. y C. C.

Tres cajones con hilas formes é informes, peso 800 gramos, procedente de D. Rafael Vidal.

Una caja carton con hilas formes, trapos, hilo, vendas en pieza, un rollo esparadrappo, y tres botellas de árnica, peso ocho gramos, procedente de D. A. de G.

Otra caja con hilas formes, peso un Kilógramo, procedente de D. V. A.

Otra id. con id. y una camisa blanca de hilo, peso un ki-lógramo 500 milésimas, procedente de D. J. P. y F.

Otra id. con hilas formes é informes y trapos, tres kilógra-mos 500 milésimas, procedente de D. C. P. de C.

Un bote pequeño con carne Liebig, 160 gramos, procedente de D. N. N.

Un paquete con hilas formes é informes, procedente de D. N. N.

Madrid 24 de Mayo de 1874.—P. V., el Subdirector, Bo-nafós.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

La situación angustiosa en que se halla el Tesoro por efec-to de las apremiantes y abrumadoras atenciones consiguientes á la funesta y fratricida lucha que está asolando algunas pro-vincias, situación que con franqueza y claridad expone el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en la circular de 22 del cor-riente mes, exige imperiosamente que todos, pero muy en es-pecial los servidores del Estado, hagamos los mayores esfuer-zos á fin de allegar los recursos necesarios para la pronta ter-minación de aquella y el anhelado restablecimiento de nuestro crédito.

Los nobles propósitos que en aquella manifiesta el Sr. Mi-nistro de reconstruir la quebrantada Hacienda de nuestro país no tendrían toda la eficacia conveniente si los funcionarios del ramo no cumpliésemos el sagrado deber de secundarle con energía, celo y actividad.

Preciso es, por consiguiente, que procurando V. S. inculcar esta idea en el ánimo de sus subordinados dependientes de este centro directivo, se sirva disponer que sin demora y con la mayor actividad se proceda á exigir de todos los deudores del Estado por plazos vencidos y no satisfechos de compras de bienes desamortizados y rentas del Estado las cantidades que adeudan, empleando al efecto todos los medios que las le-yes le conceden y su celo le sugiera. Igualmente deberá V. S. procurar que se active cuanto sea dable la tramitación de los expedientes de subasta, á fin de sacar á la venta el mayor nú-mero de fincas y derechos que sea posible, y excitar el celo de los Comisionados Investigadores con objeto de conseguir que la desamortización llegue hasta su último límite, obteniendo como resultado recursos con que aliviar la penuria del Tesoro.

Por fin, esta Dirección, deseosa de conocer el verdadero es-tado de los intereses públicos que le están confiados, será in-exorable en exigir las notas de recaudación y débitos y el de los apremios contra los deudores, que deberá remitir V. S. *semanalmente* y no por meses, segun estaba prevenido por este Centro.

Confo que estas disposiciones se cumplirán con exactitud, respondiéndole de esta suerte todos á la excitación del Sr. Mi-nistro; mas si por alguno se pretendiese eludir las, es necesar-io se sirva V. S. hacer entender á los empleados de la Sec-cion y Comisionado Investigador que estoy resuelto á exigir la más estrecha responsabilidad, pues creo que hoy más que nunca estamos obligados á servir con lealtad y decision á la patria.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1874.—Joaquin Saavedra.—Sr. Jefe de la Administracion económica de....

Dirección general de Rentas Estancadas.

En el día 29 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admiti-dos los Agentes de Bolsa ó Corredores de cambio, conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 4 de Marzo último.

Madrid 25 de Mayo de 1874.—Juan García de Torres.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 1.443.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terce-ras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enojenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que exa-minados y aprobados por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se ex-presan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
437596	Ayuntamiento de Ata-laya	Enero 1868.....	6'934
437597	Idem de id.	Febrero id.....	41'200
437598	Idem de id.	Abril id.....	1.614'200
437 99	Idem de id.	Junio id.....	213'360
437600	Idem de id.	Noviembre id....	16'335
437601	Idem de Alburquerque.	Febrero id.....	1.223'734
437602	Idem de id.	Mayo id.....	393'410
437603	Idem de id.	Setiembre id....	52'598
437604	Idem de id.	Diciembre id....	48'587
437605	Idem de Arroyo de San Sorban.....	Enero id.....	748'800

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
437606	Idem de id.	Julio 1868.....	1.295'200
437607	Idem de Alanje.....	Enero id.....	420'427
437608	Idem de id.	Febrero id.....	57'388
437609	Idem de id.	Junio id.....	1.458'945
437610	Idem de id.	Noviembre id....	8'864
437611	Idem de id.	Diciembre id....	405'495
437612	Idem de Ahillones....	Mayo id.....	266'934
437613	Idem de id.	Junio id.....	2.482'667
437614	Idem de Acedera.....	Febrero id.....	1.626'667
437615	Idem de id.	Junio id.....	266'667
4376 6	Idem de id.	Noviembre id....	2.297'601
437617	Idem de Alconchel....	Mayo id.....	37'974
437618	Idem de id.	Junio id.....	93'334
437619	Idem de id.	Julio id.....	641'067
437620	Idem de id.	Agosto id.....	3.537'335
4376 4	Idem de id.	Noviembre id....	2.791'603
437622	Idem de id.	Diciembre id....	600
437623	Idem de Almendrajeo.	Mayo id.....	845'392
437624	Idem de id.	Junio id.....	1.313'149
437625	Idem de id.	Octubre id.....	229'877
437626	Idem de id.	Noviembre id....	2.940'268
437627	Idem de id.	Diciembre id....	96'534
437628	Idem de Albuera.....	Agosto id.....	465'334
4376 9	Idem de Aljucen.....	Julio id.....	788'434
437630	Idem de id.	Octubre id.....	315'200
437631	Idem de Almendral...	Mayo id.....	534'400
437632	Idem de id.	Julio id.....	288'89
437633	Idem de id.	Agosto id.....	5.095'862
437634	Idem de id.	Diciembre id....	754'667
437635	Idem de Burguillos....	Abril id.....	3.537'297
437636	Idem de id.	Junio id.....	645'334
437637	Idem de id.	Agosto id.....	300'588
437638	Idem de id.	Setiembre id....	269'444
437639	Idem de Badajoz.....	Abril id.....	336'403
437640	Idem de id.	Mayo id.....	788'430
437641	Idem de id.	Julio id.....	1.986'870
437642	Idem de id.	Agosto id.....	960
437643	Idem de id.	Diciembre id....	41'778
437644	Idem de Barcarrota...	Junio id.....	3.089'7 8
437645	Idem de Berzocana....	Diciembre id....	1.946'880
437646	Idem de Benquerencia.	Febrero id.....	1.320'336
437647	Idem de id.	Junio id.....	404'842
437648	Idem de id.	Julio id.....	837'035
437649	Idem de id.	Diciembre id....	1.494'667
437650	Idem de Badonal.....	Enero id.....	1.832'01
437651	Idem de id.	Febrero id.....	677'481
437652	Idem de id.	Mayo id.....	58'667
437653	Idem de id.	Junio id.....	141'334
437654	Idem de id.	Enero 1869.....	4.868'620
437655	Idem de id.	Junio id.....	88
437656	Idem de Carrascalejo..	Abril 1868.....	1.708'635
437657	Idem de Campillo....	Febrero id.....	1.051'200
437658	Idem de id.	Abril id.....	407'270
437659	Idem de id.	Mayo id.....	401'335
437660	Idem de id.	Junio id.....	5'948
437661	Idem de id.	Julio id.....	329'445
437662	Idem de id.	Agosto id.....	3.454'195
437663	Idem de id.	Octubre id.....	390'428
437664	Idem de id.	Diciembre id....	465'531
437665	Idem de Carmonita....	Febrero id.....	57'391
437666	Idem de Cortepelas...	Enero id.....	7'206
437667	Idem de id.	Junio id.....	21'334
4376 8	Idem de id.	Julio id.....	312'568
437669	Idem de id.	Agosto id.....	1.301'868
437670	Idem de Codosera....	Enero id.....	53'707
437671	Idem de id.	Agosto id.....	48'667
437672	Idem de Cordobilla....	Junio id.....	1.289'286
4376 3	Idem de Castuera....	Enero id.....	3.137'068
437674	Idem de id.	Junio id.....	1.434'667
437675	Idem de id.	Octubre id.....	2.709'335
437676	Idem de Calzadilla....	Mayo id.....	450'160
437677	Idem de id.	Junio id.....	1.653'334
437678	Idem de id.	Octubre id.....	68'291
437679	Idem de id.	Noviembre id....	96'214
437680	Idem de id.	Diciembre id....	477'770
437681	Idem de id.	Enero 1869.....	509'791
437682	Idem de id.	Febrero id.....	560
437683	Idem de id.	Marzo id.....	128'781
437684	Idem de id.	Abril id.....	950'429
437685	Idem de id.	Mayo id.....	894'334
437686	Idem de Castilblanco..	Abril 1868.....	3.982'401
437687	Idem de Cristina....	Febrero id.....	629'334
437688	Idem de Coronada....	Julio id.....	482'030
437689	Idem de id.	Diciembre id....	3'314
437690	Idem de Cabezas del Buey.....	Agosto id.....	1.952'097
437691	Idem de Cabeza la Vaca.	Julio id.....	4'460
437692	Idem de Casas de Don Pedro.....	Idem id.....	454'641
437693	Idem de id.	Agosto id.....	92'906
437694	Idem de id.	Octubre id.....	373'334
437695	Idem de Cheles.....	Julio id.....	569'288
437696	Idem de Don Benito...	Enero id.....	528'534
437697	Idem de id.	Abril id.....	1.418'340
437698	Idem de id.	Julio id.....	383'974
437699	Idem de id.	Agosto id.....	671'440
437700	Idem de id.	Octubre id.....	795'051
437701	Idem de id.	Noviembre id....	3.906'467
437702	Idem de id.	Diciembre id....	716'400
437703	Idem de Don Alvaro..	Abril id.....	2'944
437704	Idem de La Calera....	Diciembre id....	84'534
437705	Idem de Talarrubias...	Marzo 1869.....	3.668'626
437706	Idem de id.	Abril id.....	4.020'436
437707	Idem de id.	Mayo id.....	6.052'520
437708	Idem de id.	Junio id.....	1.819'044

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se ex-presan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública títulos y residuos para el pago de la tercera parte en papel del primer semestre de 1873, esta Dirección ha acorda-do el pago de las carpetas números 4201 á 400 de señalamiento del referido semestre para dicho día.

Continuacion del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874 y primero y segundo de 1872, y de los depositados del primero y segundo de 1872.

Madrid 25 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 76.000 cartones que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio del año económico de 1874 á 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Es objeto de este contrato la adquisición de 30.000 cartones como la muestra de 320 milímetros de largo por 210 de ancho para las labores del Sellado: 6.000 de 380 milímetros por 265 para multas y pagos al Estado: 30.000 de 430 milímetros por 320 para el numerado; y 40.000 de 500 milímetros por 330 para el franqueo.

2.ª La calidad de los cartones será en su todo como la muestra que estará de manifiesto al público en la Fábrica Nacional del Sello y en el acto de la subasta. Los cartones tendrán una pasta homogénea, bien batida y sin cuerpos extraños que perjudiquen sus buenas condiciones; la superficie será tersa y bien laminada.

3.ª El 100 de cartones de las dimensiones de 320 milímetros por 210, pesará 17 kilogramos. El 100 de 380 milímetros por 275, pesará 24 kilogramos; el 100 de 430 milímetros por 320, pesará 35 kilogramos; y el 100 de 500 milímetros por 330, pesará 46 kilogramos.

4.ª Los cartones se presentarán en la Fábrica Nacional del Sello perfectamente cortados á las dimensiones fijadas, no admitiéndose los que tengan barbas ni menores dimensiones que las señaladas. Queda, sin embargo, obligado el contratista á aumentar, si las obligaciones del servicio lo exigieren, un centímetro más en las dimensiones de los cartones, sin que por ello tenga derecho á indemnización alguna.

5.ª Las entregas que se harán en las épocas marcadas en la condición 3.ª de las económicas se verificarán en los almacenes de la Fábrica á presencia del contratista, Administrador-Jefe, Contador y Guardaalmacen del blanco, desechándose en el acto las que á su juicio no reúnan las condiciones estipuladas en este pliego ni las de la muestra.

6.ª Todos los gastos que se originen de carga, conducción y descarga, hasta la completa entrega de los cartones en la Fábrica, serán de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El precio máximo del 100 de cartones de 320 milímetros de largo por 210 de ancho se fija en 4 pesetas; el de 380 por 275 en 5 pesetas 50 céntimos; el de 430 por 320 en 8 pesetas, y el de 500 por 330 en 9 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de cartones que el preñado si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 40 días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guardaalmacen del blanco y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 244 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10.ª El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 482 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12.ª Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10 y otorgar escritura pública ante Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13.ª Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administración y de Contabilidad.

14.ª Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura, que tratan las condiciones anteriores.

16.ª Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun después de haber empezado á llenarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios después de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 23 de Mayo de 1874.—El Administrador-Jefe, Carlos Burell.

Modelo que se cita.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 76.000 cartones que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID fecha (ó *Boletín oficial* de la provincia), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (en letra) por; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (en letra) necesario para optar á esta subasta.
Madrid (fecha y firma).

MINISTERIO DE FOMENTO**Banco de España.**

Habiéndose presentado en las Cajas de este establecimiento un billete falso de la serie de 100 escudos, emisión de 1.ª de Mayo de 1873, el Banco, siguiendo la costumbre que tiene establecida, lo anuncia al público, haciéndole notar las principales diferencias que lo distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

El papel consta de dos hojas pegadas que con facilidad se desprenden por los ángulos, y es más blando y parece manchado de grasa. Las marcas transparentes hechas por medio de una estampación de albayalde resultan más oscuras que las del legítimo, y son menos perceptibles las líneas de filigrana ó filetes por claro que adornan los guarismos.

El grabado, además de los defectos artísticos que contiene, está sumamente pálido y carece de claro-oscuro; y tanto la cabeza de la figura del centro como las de los círculos laterales del billete, carecen también de entonación y se hallan toscamente grabadas.

Las letras del lema *Banco de España* que en el billete legítimo tienen tres puntos de adorno, siendo el del centro algo prolongado, en el falso los puntos son más gruesos, y el del centro se ha sustituido por una línea que ocupa casi todo el hueco de la letra.

La cifra 100 que se halla colocada en medio de la orla superior del billete es más pequeña, y el fondo de toda la faja donde se lee *Escudos=100=Escudos* está formado de líneas cruzadas, así como el de la orla inferior que dice *Banco de España*, cuando en el legítimo sólo aparecen líneas horizontales.

Las firmas no son de estampilla, y las letras de las antefirmas son mayores que las de los legítimos.

Madrid 25 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia.****Alhama.**

D. Segundo Elías y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel Alameda, Diego Heredia y José Alameda Fajardos, este de edad como de 16 á 17 años, estatura corta, pelo negro, color trigueño claro, nariz larga, cara aguileña, bien parecido, barbilampiño, con sombrero calañés de paño negro, chaqueta negra larga, pantalón lanilla claro, faja de lana color grosella, chaleco al pantalón y zapatos de becerro blanco, sobre asesinato de Miguel Barragan Ruiz, cometido en la carretera de Granada á Loja, puente del Salado, término de Moraleda, se ha decretado la prisión de los mismos; y como el José Alameda Fajardo, cuyas señas van anotadas, se encuentra ausente, siendo de presumir resida en los Juzgados limítrofes por ser vecino de Lachar, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de Montefrío y Santafé, así como á los demás de la circunscripción donde se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad incomunicado y á mi disposición.

Dada en Alhama de Granada á 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Cristóbal Fernandez.

Aliaga, en Teruel.

En la causa que en el Juzgado de Aliaga se instruye contra Juan Serrano, vecino de Pitarque, sobre heridas á D. Juan Ortiz y otros, por el Sr. D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del mismo, se ha acordado en auto de este día que habiendo sido llamado mediante requisitoria el referido Juan Serrano, y no habiendo comparecido dentro del término que se le concedió, de conformidad con lo prevenido en los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal le declaraba rebelde, dando por ahora terminado el sumario, y archivando lo actuado hasta que se presente ó sea habido; y para hacérselo saber, puesto que su paradero se ignora, se publique la oportuna cédula en la GACETA DE MADRID.

En su cumplimiento, y para que la inserción tenga lugar, la expido en Teruel á 8 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antonio Martin.

Arzúa.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial.

Sírvanse saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguación de los actores del robo hecho en casa de Don Pedro Vazquez Vaamonde, de Santa Eulalia de Curtis, la noche del 23 de Abril último, he acordado y expido el presente, por el cual en nombre de la Nación exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de un reloj de bolsillo antiguo con caja y sobre de plata, cuatro pares de aderezos con su collar, cruz y pendientes cada uno, de hechura y fábrica antigua, todos dorados y algunos de plata, remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidos, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 9 de Mayo de 1874.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

Astudillo.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal contra Higinio Barba, residente que era de Villamediana, sobre lesiones, en cuya causa tengo acordado que dicho sujeto nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la misma; y no habiendo podido citársele por ignorar su actual residencia, en providencia de este día he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin expresado; apercibido que trascurrido que sea sin haberlo verificado se le nombrará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Mayo 9 de 1874.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al titulado cabecilla Villalain para que en el término de nueve días se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido á prestar declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por haber entrado la noche del día 13 de Diciembre último en el pueblo de Sisamon y maltratado al Juez municipal, queriéndole fusilar, cobrando á la familia de este por su rescate 6.000 rs.; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás agentes que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Villalain, y si fuese habido sea conducido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca á 12 de Mayo de 1874.—Luis Martínez Corcin.—De su orden, Félix Lassa.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Clemente Castellanos, Profesor de Medicina, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa contra D. Francisco Nieto por ejercer sin título la Facultad de Medicina.

Avila 8 de Mayo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Ayora.

En causa criminal que pende en este Juzgado contra José Cuéllar Piera y otro, del vecindario de Jalance, sobre lesiones á Roque Verdejo Garcia, su convecino, en providencia del día de hoy el Sr. Juez de primera instancia del partido ha acordado se inserte cédula de citación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID para que dentro del término de 15 días comparezca en este dicho Juzgado el referido lesionado Roque Verdejo con el fin de que sea reconocido por dos Facultativos.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento expido la presente cédula original en Ayora á 12 de Mayo de 1874.—El Escribano, Juan Velazquez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Cazorla, vecino de Picena, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, padre de Luis Cazorla Diaz; y á María Cazorla, vecina de Picena, cuyo segundo apellido y demás circunstancias también se ignoran, madre de Francisco Ferrete Cazorla, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber manifiesten terminantemente en el acto de la notificación si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sigo sobre muerte del Luis Cazorla Diaz y Francisco Ferrete Cazorla en la mina de Santa Maria; apercibidos que de no verificarlo sin más citarlos ni emplazarlos seguirá la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 13 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra D. Braulio de la Parga, Secretario de Ayuntamiento que fué de Camporredondo, sobre haber expedido cédula de vecindad al mozo menor de edad Vicente Alonso Arto,

natural de dicho Camporredondo, de estatura como de cinco piés, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color trigueno, con una cicatriz en el párpado del ojo derecho, que está sujeto á la responsabilidad de la quinta del año de 1869; practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la comparecencia de dicho individuo en este Juzgado, he acordado llamarle y buscarle por requisitoria para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la aludida causa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho: ruego á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial se sirvan cooperar á la captura y remision á este Juzgado del Vicente Alonso Arto.

Dada en Cervera á 7 de Mayo de 1874.—Tadeo Guerra.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo.

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal é interino de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, á D. Eduardo Blasco Dayguecilla, de 49 años de edad, hijo de D. Blas y de Doña Matilde, natural de Elche, con residencia en Olea, á fin de que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sustancia sobre atentado á mano armada al Juez municipal suplente de Ricote, cuya prision y captura se llevará á efecto si no presta fianza personal por la cantidad de 4.000 pesetas; apercibido que de no verificarlo en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Requiriendo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policía judicial y cualquiera ciudadano se sirvan proceder á su busca y captura y remision á este Juzgado del indicado procesado cuya causa es de oficio.

Cieza 7 de Mayo de 1874.—José Gonzalez.—Por su mandado, Domingo Garcia Marin.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los siete hombres desconocidos que en la noche del 2 al 3 de Abril último robaron en la casa de D. Laureano Cobela, vecino de Gualda, 500 pesetas en metálico y por valor de unas 1.200 en efectos, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye con tal motivo; apercibidos que se les oirá en justicia si se presentaren, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar: y se encarga á las Autoridades civiles y judiciales practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos sujetos, y en su caso los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 8 de Mayo de 1874.—Salvador Sanchez.—El actuario, Diego Estéban y Pajares.

Ecija.

D. Juan Jimenez y Muñoz, Juez accidental de primera instancia de este partido.

En este dicho Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito actuario, con fecha 16 de Setiembre de 1871 tuvieron principio autos ordinarios promovidos á instancia de Silvestre Ortega y Mata, vecino de esta ciudad, soltero y guarnicionero, para la liberacion y extincion de la subrogacion de gravámenes, hipotecas y referencia del Registro de la propiedad de este partido, que como explica la demanda se referirán á continuacion, en cuanto se contraen ó puedan referirse con carácter real á la casa calle de San Pablo de esta ciudad, núm. 1.º antiguo y moderno, que linda por la derecha de su entrada con la del número 3 de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Rivas, y la de los números 1 y 3 de la plazuela de Quintana, de Doña María del Valle Vargas y Camacho; por la izquierda con la calle Almonas, á la que forma ángulo; y por la espalda con casa núm. 3, de la referida calle Almonas, de D. José de Peña Melendez; y otra en la calle Alonso, núm. 1, de D. José Mecía de la Cerda y Oca, cuya casa perteneció á D. Juan Yañez de Barnuevo y Pomar, Marqués de Ariño, domiciliado en Antequera, y hoy corresponde á D. José Sanchez Atenciano, de este vecindario.

La subrogacion de gravámenes, hipotecas y referencia del Registro que se ha indicado aparecen del segundo hecho de la demanda, que copiado á la letra dice así:

«2.º Secuestrado este prédio, apreciado y sacado á la subasta, recayó el remate por cesion de D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno en D. José Sanchez y Atenciano, y trascribio en inscripcion del antiguo al nuevo Registro de la propiedad del partido, tomo 59, libro 41, primer distrito de esta ciudad, finca núm. 917, folio 82 vuelto, continuacion desde el 122 al 126 inclusive del tomo 67, libro 54, inscripcion 1.ª, resulta procede del vínculo fundado por Doña Juana María Galeote, que lo adquirió el D. Juan Yañez por habérsele adjudicado con otros bienes en pago de la mitad en el de libre disposicion de los amayorazados que posee, en particion practicada con su hijo primogénito D. Rafael Yañez de Barnuevo en autos seguidos al intento ante D. Juan Antonio Bete, Escribano de Antequera, y que en concepto de gravámenes sobre esa casa aparecen en Registraduría, entre otras cosas, lo siguiente:

Una subrogacion de las afecciones que pudieran pesar sobre otra casa, calle del Puente, Collacion de San Gil, y dos pedazos de solar que agregó á ellas D. José Diaz de Aguilar, el uno de ocho varas cuadradas, que tomó á censo el convento

del Carmen Calzado, y el otro de 48 varas, que compró á Doña María Josefa Gonzalez, viuda de Juan Blanco, á excepcion de un censo perpétuo de 165 pesetas 44 y medio céntimos de capital á favor de los Beneficiados de esta ciudad, constituida por D. Pedro Diaz de Aguilar en escritura de 9 de Marzo de 1789 ante D. Luis Bordonlonga, inscrita á fojas 14.874 vuelta del Registro antiguo.

Una hipoteca impuesta por D. Pedro y D. Mateo Diaz de Aguilar, en razon á haber de recae en ellos las legítimas asignadas en el prélio á sus hermanos Fray Vicente, religioso del orden de San Juan de Dios, hasta en cuantía de 3.400 pesetas, y D. Antonio, mudo por accidente, hasta la de 3.675 en escritura de 25 de Febrero de 1794 ante D. Fernando de Armijo y Mena, inscrita á fojas 15.224 vuelta del antiguo Registro, venta de la finca á D. Juan Nepomuceno Yañez de Barnuevo, con cargos de ciertos censos y de las manifestadas legítimas, quedando estas en poder del D. Juan por los días de las vidas de los interesados, y comprometido dicho D. Juan á abonarles en ese tiempo réditos al 3 por 100, la hipoteca á las resultas y seguridad de la enajenacion, ínterin no se acreditase la solvencia de todos los créditos que contra sí tenía la casa.

La referencia ó indicacion expresada de haberse situado en la casa las legítimas del D. Antonio y Fray Vicente Diaz de Aguilar, y el haber quedado obligado el D. Juan Nepomuceno Yañez de Barnuevo á pagarles réditos durante los días de sus vidas, y á abonar sus capitales por sus óbitos á los herederos de ellos.

Y otra hipoteca constituida por D. Juan Nepomuceno Yañez de Barnuevo y Doña Ana Lazo, su mujer, á favor de Don Garcitello de Bobadilla á la solvencia de 7.607 pesetas 51 y medio céntimos, procedentes de préstamo, luego que aquellos verificasen la venta de ciertos bienes vinculados en Baeza, para lo cual estaban solicitando facultad Real, segun escritura de 2 de Octubre de 1794 ante D. Antonio Muñoz de Vergara, por la Notaría del Armijo y Mena, inscrita á fojas 15.260 del Registro antiguo.»

Consiguiente á la demanda de que se ha hecho mérito se ha mandado de último estado fijar los edictos correspondientes é insertar otros ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á efecto de citar á los que puedan ser interesados en la subrogacion de gravámenes, hipotecas y referencia de que se ha hablado, para que en el término de 90 días, contados desde la insercion en dicha GACETA, se personen en este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean asistirlas; apercibidos, conforme á lo dispuesto en el art. 368 de la ley hipotecaria, de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se tendrán por extinguidas la expresada subrogacion de gravámenes, hipotecas y referencia, con todas sus consecuencias legales.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente edicto.

Ecija 29 de Abril de 1874.—J. Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Soria.

Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á los herederos de Doña Rosalía Granado Gonzalez y de su marido D. Antonio Abad Ruiz y Marron, cuyos nombres, vecindad y residencia se ignora, para que dentro de 30 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Secretaria del infrascrito á contestar la demanda que contra ellos ha promovido D. Manuel Ruiz de Obregon y Reina, vecino de Madrid, sobre que se declare prescrita y caducada la deuda de 1.000 pesetas que á favor de la primera contrajo Doña María Josefa de Reina en 12 de Agosto de 1848 y con cuya responsabilidad está afectada una suerte de olivar nombrada de Vargas; bien entendidos de que si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Estepa 22 de Mayo de 1874.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz.

Inflesto.

El Sr. D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa del Inflesto y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Suarez Ardisana y Evaristo Gonzalez Espina, vecinos del pueblo de Obona, parroquia de Belonceo, Concejo de Piloña, en este partido, contra quienes se siguió en este Juzgado causa criminal de oficio por falso testimonio, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ser notificados de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en la misma; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Inflesto á 11 de Mayo de 1874.—Juan Bros.—Por su mandado, Gabriel Ortiz.

La Carolina.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad del día de la fecha en la causa que instruye sobre atentado contra Bernabé Campos Garcia, natural y vecino de Bailén, casado, de 44 años y de oficio cantero, se cita, llama y emplaza al antedicho para que en término de ocho días, contados desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Madrid, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa que se le sigue con otros consortes; apercibido que pasado dicho término sin que lo haya verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 15 de Mayo de 1874.—El Escribano actuario, Eduardo Segura.

Lalin.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el cual administra justicia el Juzgado de primera instancia de Lalin.

Por la presente hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye sobre robo frustrado en la casa de Doña Josefa Taboada, del lugar de Somoza, la noche del 8 del corriente, se acordó por providencia de ayer llamar por edictos á siete hombres desconocidos que en dicha noche sorprendieron á la patrulla atando á dos de los que la componian y lesionando á otro, á la vez que hicieron fuego á la columna de artillería que en número de siete se presentó en dicho lugar de Somoza á prestar auxilios, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado por la Secretaria del que autoriza, á responder á los cargos que contra los mismos resultan dentro de dicho término, contado desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar las diligencias conducentes á averiguar quiénes fueren dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 16 de Mayo de 1874.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Camilo Campos.

Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez Ramada, natural y vecino del Acebo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder con toda actividad á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se insertan á continuacion, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Los Hoyos á 7 de Mayo de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Señas del Pedro Gonzalez Ramada.

Estatura cinco piés escasos, bastante grueso y de color quebrado, de 19 á 20 años de edad, pelo y ojos negros, cara redonda, barbá lampiño; viste pantalon abierto de paño pardo, chaleco con delantera negra y á la espalda forro de lienzo, y medias azules de pié.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez del Valle y Cernuda, natural de Foyedo, parroquia de Arcallana, en este término municipal, de 28 años de edad, casado, labrador, vecino de dicho lugar, para que al término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar con él diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye á testimonio del que refrenda por lesiones graves que produjeron la muerte de José Fernandez y Lopez, vecino asimismo de Foyedo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del aludido procesado, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer en la causa de que va hecho mérito por haberse ausentado de su domicilio el mismo día de la comision del delito.

Dada en la villa de Luarca á 4 de Mayo de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., Primo Aveilla.

Señas del Manuel Fernandez del Valle.

Estatura regular, delgado, color bajo, sin barba, con unos cuantos lunares poblados de pelo por la cara y uno grande al lado de la boca con tres ó cuatro pelos largos, dientes claros; lleva de ordinario boina y blusa azules, pantalon de tela remontado y boreguies, y vestía los días festivos pantalon oscuro, chaleco, chaqueta y sombrero negros, y pañuelo de color al cuello.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Carballés, como marido de Josefa Legazpi, vecino que ha sido de Santa María de Frayalde, distrito de Pol, en este partido, para que dentro del improrrogable término de nueve días siguientes á la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda ordinaria que contra el mismo y otros ha propuesto Angel Piñeiro, de San Estéban de Paderne, en 20 de Julio de 1871 sobre pago de tres y media fanegas de centeno y un capon cebado en cada un año, como llevadores de la casa lugar y bienes que fué de José Carballés, sitios

en dicha de Frayalde; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Lugo á 12 de Mayo de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez.—X—1543

Madrid.—Buenavista.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega contra D. Juan Antonio Juanagorria y otros por suplantacion de firmas y estafa, se ha dictado auto con fecha 7 del actual declarándose terminado el sumario, y mandando se remita á la Sala tercera de lo criminal de esta Audiencia, previo emplazamiento de los procesados.

En su consecuencia se emplaza por medio del presente á D. Juan Antonio Juanagorria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca á usar de su derecho en dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El Secretario, Francisco N. de Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Evaristo Saco, agente que fué de Orden público, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar declaracion como testigo en causa por hurto.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ante el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto á tres sujetos vestidos de paisano, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y que en la noche del 4 de Febrero último, sobre las nueve de ella, junto á la fuente de Cibeles se acometieron mutuamente, y acudiendo el soldado de cazadores de las Navas Manuel Lopez y Lopez, salió herido, y además á cuantas personas tengan noticia de cómo el Lopez fué herido, para que dentro del improrogable término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en la causa criminal que con dicho motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en expediente instruido por D. Rafael, Juez de Mateos, como apoderado de D. Santiago Aguado Torres, se anuncia por término de 30 dias el extravío de 403 cupones de resguardos al portador con los números del 11.428 al 11.527 y 11.753 al 11.755, todos inclusive, que vencieron en 31 de Diciembre de 1872.

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos de la ley.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano actuario, Antonio García.—X—1542

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á D. Manuel Arriola y Cerrato y D. Fernando Leon y Castillo, ex-Gobernadores civiles de la provincia de Valencia, y cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan á prestar declaracion en un exhorto procedente del Juzgado del cuartel del Mar de Valencia y causa que dice instruir por desaparicion del penado Julian García Fernandez.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á Antonia Lenenna y Antonio Gallego, álias Cachol, vecinos de esta capital, y cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Sagunto y causa que en el mismo se instruye sobre asesinato de Vicente Villaplana Perez, álias Hereje.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Universidad.

El Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, ha acordado en providencia de este dia, refrendada por mí el Escribano, en causa ejecutoria criminal por falsificacion de billetes del Banco de España, se saquen á pública subasta los efectos siguientes:

Una prensa litográfica de sistema antiguo, en 125 pesetas.
Una máquina de filigrana con su plancha de zinc, en 30 pesetas.

Dos y media resmillas próximamente de papel blanco llamado de tela de cebolla, cortadas en hoja suelta, tamaño español, en 25 pesetas.

Otras dos y media resmillas próximamente de la misma clase de papel, cortado en tamaño 4.º español, en 12 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juz-

gado el dia 29 del corriente, á la una de su tarde, donde se hallarán aquellos de manifiesto.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—V. B.—García Franco.—E. Escribano, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á un sujeto que el 23 de Marzo último ocupó el coche núm. 422, que verificó el atropello de un hombre, siendo sobre la una y media de la tarde, frente al núm. 17 duplicado de la calle del Pez, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue por dicho suceso.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Orfila y Seguí, natural de Alayor, y en el dia ausente en ignorado paradero, para que se presente á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de su ascendiente Lorenzo Orfila y Olivar, pendiente en este Juzgado; parándola si no lo hiciera el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 22 de Abril de 1874.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bernardo y Preto, álias Guixa, natural y vecino de Villacarios, en esta isla, de 29 años de edad, soltero, marinero, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar por medio de Abogado y Procurador el traslado que se le ha conferido del escrito de calificacion presentado por el Fiscal en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á 12 de Mayo de 1874.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Lucas Prieto Lastra, natural y vecino de Málaga, soltero, de la mar y de 28 años de edad, para que se presente en esta cárcel pública con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior por causa sobre insultos á agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel para el objeto indicado.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Juan Gonzalez Jimenez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tejedor y de 27 años de edad, para que se presente en esta cárcel pública con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo remitan por tránsitos de justicia para el objeto ya indicado.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los procesados por lesiones graves á Rafael Ruiz Mendal, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 27 años, y José Alaminos Bueno, ignorándose las demás circunstancias, para que se presenten en esta cárcel pública á cumplir la pena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, la busca y captura de los dos referidos, trasladándolos por tránsitos á esta cárcel pública con el objeto indicado.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Marcelino Ortega Palomo, natural de Granada y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 22 años de edad, para que se presente en esta cárcel pública con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por

el Tribunal superior en causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones graves y tentativa de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará contumaz y rebelde y por incurso en las penas de la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales, practiquen las más activas diligencias en busca de dicho reo, y habido que sea lo remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

Málaga.—Merced.

En nombre de la Nacion, D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio: contra Antonio Zapata, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de la villa de Almogía, habitante en la hacienda de los Gaceas, partido del Barranco del Sol, y cuyas señas son: estatura baja, rubio, sin barba, y de 25 á 28 años de edad, por muerte á Antonio Rodriguez Osas; en la cual he dictado auto de prision, acordando expedir la presente para su busca y llamamiento y hacer público que se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, en razon á no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero.

Ea su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro donde pueda ser hallado el procesado se sirvan proceder por medio de la policía judicial á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 7 de Mayo de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, captura y remision á la cárcel de esta capital de José del Rio Moreno, álias Ciego, natural y vecino de Alozaina, hijo de Antonio y de Ana, casado, de 33 años de edad, jornalero y sin instruccion, de estatura mediana, color tostado, pelo castaño, ojos melados, facciones regulares, barba poblada y pobremente vestido, al que se llama y busca para hacerle saber nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que por ante el infrascrito le instruyo sobre lesion á su esposa; apercibiéndose al referido José del Rio Moreno que de no comparecer ó ser habido en el término de 20 dias que desde luego se le señala se le declara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Mayo de 1874.—Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Francisco Moreno Diaz, natural de Benagalbon, soltero, hijo de Francisco y Antonia, de esta vecindad, de 23 años, del campo, y Enrique Torres Garrido, natural y vecino de Benagalbon, que habita en Granadilla, hijo de Miguel y Josefa, y de 23 años, ignorándose su paradero; á los que se les llama y busca para que respondan á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre homicidio de Antonio Gutierrez Gallardo; apercibiéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar, y se les declarará contumaces y rebeldes.

Dada en Málaga á 11 de Mayo de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por su mandado, Salvador Claves.

Mérida.

D. Juan B. Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Leon Vernal, Secretario que fué del Ayuntamiento de la Garrovilla, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria que le está acordada en causa por detencion de Diego Martin García, vecino de dicha villa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mérida á 12 de Mayo de 1874.—Juan B. Alonso y Jular.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon y Aguinaco.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Sabina Madrigal y Haro, María García Perez y Aquilino Lopez Madrigal sobre lesiones á Esteban y Agustin Cerrillo, estos dos últimos hijos de Sebastian Cerrillo, y todos domiciliados en Barchin del Hoyo; y resultando que es desconocido el paradero del Sebastian Cerrillo, no siendo posible por esta razon hacerle el ofrecimiento acordado de dicha causa en punto determinado, he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID la expre-

sada providencia, exhortando á los Sres. Jueces del punto donde se hallare el Sebastian Cerrillo ordenen la práctica de la diligencia referida, entendiéndose para esto el término de 20 días desde su insercion, trascurrido el cual sin que esto tuviera lugar se le tendrá por renunciante á este derecho.

Dada en la Motilla del Palancar á 15 de Mayo de 1874.—Eugenio de Molini.—Por mandado de S. S., Pedro Nieves Checa.

Murcia.—San Juan.

El Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

Cita, llama y emplaza por esta requisitoria y término de 15 días, á contar desde la insercion de la misma, á los ausentes José Poveda, alias el Tuerto Poveda de Beniajan; Juan Telles Zaragoza, conocido por el Carbonero; Antonio Manzanares, alias Mellado, y el conocido por el Moreno ó Monene, para que dentro del mismo término comparezcan en estas cárceles á contestar los cargos que les resultan en la sumaria que se instruye á los mismos sobre robo ejecutado en Tiñosa, casa de D. Sebastian Serbet; y se les previene que de no verificar su presentacion serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar: y se encarga á las Autoridades constituidas procedan á la captura de los expresados sujetos, poniéndolos en estas cárceles segun está acordado.

Dada en Murcia á 8 de Mayo de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Muros.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. José Bermudez de Castro, Juez del partido de Muros.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramona Santos Figueroa, vecina del lugar de Galteiros, parroquia de San Orente de Entines, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser trasladada al establecimiento penal correspondiente con objeto de extinguir la condena de 12 meses y un día de prision correccional que le fué impuesta por sentencia firme pronunciada en causa que se la formó sobre lesiones inferidas á su convecina María Fornis; bajo los apercibimientos legales.

A la vez exhorto á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de policía judicial rogándoles se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de la Ramona Santos.

Dado en Muros á 9 de Mayo de 1874.—José Bermudez de Castro.—El actuario, Ramon Reinoso.

Orense.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Orense.

Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores que fueron reconocidos en el concurso que se está sustanciando contra Doña Paula Valle, viuda de D. Ramon Argadelo, traficante en sombreros, vecinos que fueron de esta capital, para que el día 19 de Junio próximo, y hora de diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Progreso, núm. 23, de esta ciudad, para celebrar junta de graduacion de créditos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo acordé por providencia de 6 del actual.

Dado en Orense á 8 de Mayo de 1874.—José Engracia García.—Por mandado de S. S., Santos de la Torre.

Orotava.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Valeriano, D. Donato, D. Antonio y Doña María de los Angeles Sierra, naturales del pueblo de la Granadilla, en esta isla, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro de 40 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra los mismos y sus hermanos presentes ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, Doña María Antonia Toledo, del vecindario de dicho pueblo, sobre cobro de cantidad que esta había prestado al padre de los demandados, quien falleció sin haber solventado dicha deuda; si así lo hacen se les oirá en justicia, y en otro caso se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Orotava á 5 de Mayo de 1874.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de dicho señor, Fernando Pineda.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Alonso, Inspector que fué de Orden público en esta capital, casado y mayor de 30 años, para que dentro del término de 30 días, que se empezarán á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion estimada en la causa criminal de oficio que sobre abusos electorales estoy instruyendo contra Alejandro Diaz, vecino de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 12 de Mayo de 1874.—Miguel Lama.—El originario, Antonio Bances.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernandillo el Gallego y Fausto el Menayo de Lugo, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se les instruye por robo en la Administracion de las minas de Santofirme, del Concejo de Llanera; prevenidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa la presente requisitoria para todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad de los expuestos Fernandillo el Gallego y Fausto el Menayo en el caso de ser habidos; pues así lo tengo estimado en la causa referida.

Dado en Oviedo á 11 de Mayo de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó Segundo Palomero Bartolomé, vecino que fué de la villa de Babiafuente; á su óbito ocurrido abintestado el día 10 de Enero del año último, para que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderados en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 11 de Mayo de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre.

Potes.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Benigno Linares Lamadrid desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, habiendo constituido en depósito la cuarta parte de los honorarios devengados; y tratándose hoy de cancelar y recoger la fianza constituida, todas las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion lo verificarán dentro de ocho días, contados desde la publicacion en los periódicos oficiales.

Dado en Potes á 12 de Mayo de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

Pravia.

D. Juan María Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguió causa de oficio contra Leonardo Iglesias, expósito del Hospicio provincial de Oviedo y residente en Novellana, Concejo de Cudillero, por robo de dinero y otros efectos, en la que se le condenó en 36 meses de presidio correccional: que practicadas varias diligencias en su busca para el cumplimiento de la condena no pudo ser habido, por cuya razon he acordado requisitoriarle. El Leonardo es de edad de 25 años, su estatura regular, bien formado, pelo rizado, ojos pardos, cara redonda, tiene poca barba y bien parecido; en su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado con el fin de cumplir dicha condena; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades, fuerza pública é individuos de policía se sirvan disponer se practiquen y practien las más eficaces diligencias para la busca y captura del Leonardo, y en el caso de ser habido sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para su mayor publicidad é insercion en la GACETA DE MADRID se libra el presente.

Dado en la villa de Pravia á 6 de Mayo de 1874.—Juan María Araujo.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

D. Juan María Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sustancia causa de oficio por desobediencia al celador nocturno Víctor Fernandez, vecino de la villa de Grado, contra Jovino Fernandez y Florez, vecino de la misma y otros, en la que declaró terminado el sumario y remitir los autos á la Audiencia de este distrito, emplazando á los procesados para que en el término de 40 días comparezcan ante aquel Tribunal: que como al emplazarlos resultase ausente con ignorado paradero el Jovino Fernandez, he acordado emplazarle á medio del presente para que dentro de los 40 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca en la referida Audiencia; pues en otro caso sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento y demás á quienes corresponda, se inserta el presente.

Dado en la villa de Pravia á 8 de Mayo de 1874.—Juan María Araujo.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

Priego de Cuena.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuena.

Por el presente único edicto y término de nueve días; á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado D. Guillermo Pascual Ibañez, Maestro de escuela y vecino de esta villa, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado para hacerle saber cierta providencia y recibirle declaracion de inquirir en la

causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre abandono de destino; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 30 de Abril de 1874.—Eduardo García del Rio.—Por su mandado, Antonio Hualde.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido, de estatura regular, cara ancha, sin bigote ni patilla, mellado de los dientes de arriba, como de unos 40 años de edad, vestido con pantalon blanco de lienzo ruso, con sombrero viejo, chaqueta rota de paño pardo, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por robo y heridas á Francisco Gomez Guerra la tarde del 14 de Abril último en el puente de Guarda Corte, término de Los Barrios; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho desconocido procedan á su prision y remision á estas cárceles.

San Roque 6 de Mayo de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa seguida contra Eulogio Fernandez sobre lesiones inferidas á D. Alfredo Bayly, se pronunció sentencia el día 31 de Diciembre del año último; cuyo fallo dice como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Eulogio Fernandez y Jimenez como autor de lesiones ménos graves inferidas al súbdito inglés D. Alfredo Bayly, con circunstancia agravante de premeditacion, á la pena de cinco meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á indemnizacion al ofendido por cantidad de 125 pesetas, sufriendo en defecto de pago el apremio personal á razon de un día por cada 5 de ellas, y al pago de las costas procesales, abonándole la mitad del tiempo de prision preventiva que ha sufrido, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, y mandar que se consulte esta sentencia con la Superioridad en la forma acostumbrada con citacion y emplazamiento de las partes: así como en atencion al tiempo que lleva encarcelado y á la calificacion que del delito se hace en esta sentencia, sea puesto en libertad provisional, bajo obligacion que *apud acta* otorgue de comparecer siempre que sea llamado, y todos los domingos en este Juzgado ó el de Pamplona hasta que la causa termine por ejecutoria, expidiéndose al efecto el oportuno exhorto; para todo lo cual se pondrá testimonio de la sentencia en la parte bastante en la pieza separada correspondiente.

Así, definitivamente juzgando, lo proveyó y firmó en San Sebastian.—Antonio Pinazo.»

Y habiendo ordenado que se notifique esta sentencia al ofendido D. Alfredo Bayly, y se le cite y emplaze para que pueda acudir á usar de su derecho en el término de 40 días ante la Audiencia del territorio; y en atencion á que el Procurador que le ha representado ignora su paradero, se hace la referida notificacion y emplazamiento por medio del presente para los debidos efectos.

Dado en San Sebastian á 7 de Mayo de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los Sres. Mr. Augusto Frössard, Numa Riviere, Siere Dubreilk, Eugenio Ducos, Adolfo Silvi, Eugenio Leonard, Gregorio Laisit y Urbano Dufour, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre juegos de ruleta en el casino Cursaal de esta poblacion, denunciados por el periódico *La Justicia* en su número segundo del día 25 de Junio de 1874; y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 7 de Mayo de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sobrino de D. Andrés Massuheras, en cuya compañía residió en esta ciudad el llamado Cándido Massuheras, y se ausentó con él, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, así como á los dependientes que tuvo aquel, á prestar declaracion como testigo en causa que estoy instruyendo sobre tentativa de estafa ó alzamiento de acreedores.

Dada en San Sebastian á 6 de Mayo de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Telesforo Molis y Ezcurra, natural de Pamplona, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en el Tribunal Superior del territorio, á nombrar Procurador y Abogado de la defendida en causa que se sigue contra él sobre alteraciones hechas en

unos documentos de Aduanas; apercibido que de no hacerlo así le serán nombrados de oficio.

Dada en San Sebastian á 6 de Mayo de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Manuel Béjar Martín Ibañez, vecino de Cullar Vega, y consorte sobre lesiones, he acordado por auto de este día expedir la presente requisitoria por medio de la cual se cita, llama y emplaza por término de 30 días al Béjar Martín con el fin de hacerle cierta notificación en la referida causa; apercibido que de no comparecer en este Juzgado dentro de dicho término, contado desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del Manuel Béjar Martín Ibañez, y en el caso de habersele sea puesto á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Santa Fé á 7 de Mayo de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Piquero.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Florentina Alonso de Celis, vecina que fué del pueblo de Rio, en el Ayuntamiento de Lamaron, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir sus derechos ante este Juzgado en los autos de abintestado que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento intestado de dicha señora; cuyos autos fueron promovidos por Doña María Cortines, vecina de Quintanilla.

Dado en esta expresada villa á 9 de Marzo de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo. X—4540

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Gutierrez del Corral, vecino que fué del pueblo de Celis, en el Ayuntamiento de Rionansa, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir sus derechos ante este Juzgado en los autos de abintestado que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento intestado de dicho señor; cuyos autos fueron promovidos por Doña María Dolores Sanchez de Lamadrid en representacion de su menor hijo D. Manuel Gutierrez Corral, habido en su matrimonio con D. Ceferino Gutierrez del Corral, su finado esposo.

Dado en esta expresada villa á 11 de Marzo de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo. X—4541

Sevilla.—Salvador.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Baltasar Banquells, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en la sumaria que en este Juzgado se instruye por el delito de lesiones inferidas á Miguel Romero Pardo por José Albarran Fernandez, natural de Lora de Estepa, de ignorado domicilio, de 44 años de edad, de estado casado y empleado cesante, se ha acordado su comparecencia en este Juzgado, situado en la calle Moratin, núm. 4, dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á efecto de recibirle la correspondiente declaracion-ampliacion de su inquisitiva acordada en la repetida sumaria que contra él se sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y Jefes de la policia judicial para que practiquen diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de que sea habido lo pongan á disposicion de este repetido Juzgado, todo con arreglo á lo prescrito en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1874.—Baltasar Banquells.—El actuario, Justo Oleha.

Sevilla.—San Vicente.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Valladolid, vecino que fué de esta ciudad en la calle Guadiana, núm. 21, de estado casado con Carolina Rendon y Guerra, sin que consten otras circunstancias ni señas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de ser indagado en la causa que se le instruye por hurto de prendas á D. Rafael Ramirez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, que empezará á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1874.—Antonio Machado y Alvarez.—El actuario, José Ruiz Sensen.

Sos, en Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sós, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria, acordada expedir en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre evasion de las cárceles de la villa de Sos de los presos Melchor Galban y Matias Larran, cito y llamo á este último sujeto que resulta ser natural de Cáseda, provincia de Navarra, vecino de Orries, hijo de José y de Zóila Uroz, de estado casado, oficio jornalero del campo, y de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial se presente en las cárceles de la expresada villa, de las cuales se fugó la tarde del 27 de Abril próximo pasado, hallándose preso por causa seguida al mismo sobre asesinato frustrado de Miguel Urazpe.

Al propio tiempo y habiéndose conseguido la captura del otro fugado Melchor Galban, requiero en nombre de la Nacion á los Sres. Jueces de primera instancia de Egea de los Caballeros, Tudela, Tafalla y Aoiz, en cuyos territorios es presumible que se encuentre el expresado Matias Larran, y á los demás de la Nacion, para que por sí y demás agentes de policia judicial se practiquen las más activas diligencias para la captura del mismo; y conseguida, dispongan su conduccion con las seguridades debidas á las citadas cárceles.

Dada en la villa de Tauste á 11 de Mayo de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Perez.

Señas de Matias Larran.

Estatura regular, cara larga, barba clara, color sano, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, camisa de lienzo, faja de estambre en mal estado, calzoncillos, tambien en mal estado, de color con rayas azules, medias pardas y alpargatas nuevas blancas, pasadas á lo miñon.

Tamarite.

D. Joaquin Arcas y Nache, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Tamarite.

Hago saber que por este mi Juzgado se está instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del robo de 7 ú 8.000 rs. en monedas de oro, plata y calderilla, dos onzas de longaniza y un revolver, verificado en la casa de D. José Miranda y Paul, calle de la Forza, núm. 13, de la villa de Fonz, y atropellos á sus moradores en la madrugada del 9 de este mes por tres hombres enmascarados de cara y manos, y que además cubrían la cara con pañuelos; dos de ellos iban descalzos y son de estatura regular; vestían calzon corto y blusa blanquecina bastante usada, y el otro más alto vestía calzon de cuadros pequeñitos blanquecinos, blusa de color de chocolate y alpargatas á lo miñon, armados el uno con trabuco, y los otros con cuchillos, sin que consten más señas; en la cual he acordado llamarlos por requisitoria para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley: al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan, caso de ser habidos, á la detencion de los expresados tres hombres, y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Tamarite á 14 de Mayo de 1874.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente Chia.

Totana.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente sobre aprovechamiento fraudulento de espantos contra Salvador Garcia Romero y otros, tengo acordado la comparecencia en este Juzgado de Pedro Garcia al efecto de ratificarse en la declaracion que ante el Ingeniero de montes de esta provincia tiene prestada; y como quiera que no obstante aparecer en ella como vecino de esta villa, ni se encuentre en ella ni se haya podido averiguar su paradero, se le concede el término de nueve dias para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto indicado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud á lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Totana á 8 de Mayo de 1874.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Juan José Cárlos.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y llama á Hipólito Quero y Perez, vecino de esta ciudad, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado á recibirle declaracion como procesado en causa sobre lesion grave inferida á Pedro Miranda; con apercibimiento de que si no se presentase será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tudela de Navarra á 8 de Mayo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Ramon Martinez.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Toribio Marzo y Cristóbal, natural de Quel, provincia de Logroño, vecino que fué de Arnedo, y domiciliado últimamente en Vitoria, que se fugó de la sala de presos enfermos del hospital de dicha ciudad de Vitoria burlando la vigilancia de los centinelas en la noche del 21 al 22 de Diciembre último, y cuyo paradero se

ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan por la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades, y á los agentes de policia judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura y detencion del referido sujeto, y disponer su conduccion á las citadas cárceles si llegase á ser habido.

Dada en Tudela á 9 de Mayo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

Señas de Toribio Marzo.

Edad 33 años, estatura baja, recio de cuerpo, cara redonda; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro, zapatos abiertos, y gorra en la cabeza al estio de los artesanos de la Rioja.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á ocho ó nueve hombres desconocidos que en la noche del 4 del corriente mes robaron en su casa de Fontallas al Vicario D. José Azeona, é intentaron cometer otros robos de dinero en la misma villa, cuyos hombres iban armados de trabucos y escopetas, todos vestían pantalon y traje al estio de este país, con pañuelos anchos en la cabeza, y ninguno llegaba á la edad de 40 años, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan por la causa criminal que me hallo instruyendo sobre los expresados delitos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y á los agentes de policia judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura y detencion y conduccion á las citadas cárceles de las personas en quienes contengan las expresadas señas y sean de malos antecedentes ó exista algun motivo que los haga suponer culpables.

Dada en Tudela á 9 de Mayo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

Valencia.—San Vicente.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Patricio Vidal, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca, cita y llama á Joaquin Rius Sugrañes, natural y vecino de Gracia, hijo de Antonio y de Francisca, de unos 25 años de edad, soltero, pescador, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en el presidio de esta plaza donde se hallaba sufriendo condena, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de dicha condena; apercibiéndole que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 5 de Mayo de 1874.—Patricio Vidal.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nacion, D. Patricio Vidal, Juez municipal y Regente accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Visent y Camarena, natural de Gayanes, provincia de Alicante, para que dentro del preciso término de un mes se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se está sustanciando contra el mismo sobre fuga del presidio de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 6 de Mayo de 1874.—Patricio Vidal.—Por mandado de S. S., por Sancho, Manuel Gonzalez.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Escudero Jimenez, natural del Bargo de Osma, vecino que fué de Madrid en la calle de las Peñuelas, núm. 8, de edad de 42 años, estatura regular, ojos pardos, barba regular, color moreno con algunos hoyos de viruelas y tratante en caballerías; Pablo Fernandez Silva, vecino que fué de Madrid en la calle de Ercilla, número 3, natural del Viso, de estado casado, sabe leer y escribir, de oficio tratante en caballerías, de edad de 28 años, estatura alta, ojos azules, barba poblada, color bueno, con una cicatriz en la nariz y otra en la ceja derecha; y á Miguel Bermudez Vallejo, vecino que fué de Madrid, calle de Peñuelas, número 9, tratante en caballerías, de estado soltero, de edad de 24 años, natural de Orusco, de estatura regular, ojos azules, barba poblada, color trigueño, para que en el término de 10 dias se presenten en la cárcel de este partido; pues por auto de hoy así lo tengo acordado en causa que contra ellos se instruye por haber encontrado en su poder un sello ó timbre de Alcaldía falso.

Encargando á todas las Autoridades de la Nacion y policia judicial procedan á la captura de los mismos conduciéndoles á la expresada cárcel á mi disposicion; habiéndose acordado así por no haber sido encontrados en su domicilio al ser notificados y haber dejado de concurrir á la presencia judicial los dias 15 y 30 de cada mes, en vista de lo que han sido declarados contumaces y rebeldes.

Dada en Valladolid á 10 de Abril de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruendano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Perez y Macias, residente accidentalmente en el ex-convento de Cabeza de Alba, distrito municipal de Corullon, para que en el improrrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda á fin de que preste declaracion de inquirir en la causa criminal que de oficio se le instruye por atentado á la Autoridad; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 9 de Mayo de 1874.—Venancio Meruendano.—Por su mandado, Domingo Lazo.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á Pedro Más, Ramon Noquer, Pablo Mune, Antonio Quert y José Serra, vecinos de Folgarolas, cuyos otros antecedentes se ignoran, y que se presume se hallan en esta provincia, que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue á los dos primeros por homicidio de Juan Casadevil, y á los demás por robo de melones en el manso Sala de Folgarolas; y asimismo se requiere á las Autoridades judiciales y demás que componen la policia judicial procedan á la busca y captura y remision de los mismos á disposicion de este Juzgado.

Juzgado de Vich de Granollers á 20 de Abril de 1874.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

SOCIEDADES

La Urbana.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA. Balance general en 31 de Diciembre de 1873.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items and amounts for the insurance company.

HABER.

Table with column HABER, listing financial items and amounts for the insurance company.

Es copia conforme con el original á que me remito.—El Director, representante en Madrid, José Moreno Elorza. X-1544

Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Carbon de Belmez.

Debiendo proceder esta Compañia á la venta de unas 102 toneladas de hierro viejo en trozos diversos, 61 toneladas de aros y ejes de rueda y 170 toneladas de carriles existentes en los

almacenes de Ciudad-Real, se avisa al público á fin de que las personas que gusten presentar proposicion lo verifiquen hasta el 15 de Junio próximo inclusive, en pliego cerrado dirigido al Sr. Administrador delegado de esta empresa (Plaza del Angel, núm. 8, segundo), expresando en el sobre Proposicion para la compra de hierros y carriles viejos.

La Compañia se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue más ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

NOTICIAS OFICIALES

Boisa de Madrid.

Notizacion oficial del 25 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates for public funds (Fondos públicos) and various commodities, comparing prices from May 23rd and 25th.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing official exchange rates for various provinces and cities across the nation, including Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Mayo de 1874.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and precipitation data.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Badajoz, Granada, Huelva, Jaen, Orense, Salamanca, Segovia, Toledo, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la arroba, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 2 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Carbon mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 0'75 á 0'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'60 el hectolitro. Cebada, de 9'37 á 9'62 pesetas la fanega, y de 16'96 á 17'41 el hectolitro. Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 202.—Carneros, 263.—Corderos, 946.—Terneras, 31.—Cerdos, 2.—TOTAL, 1.444. Su peso en libras... 123.673.—Idem en kilogramos... 56.897.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table showing tax collection (Recaudacion) for various goods and services in different provinces like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho y media, el Sr. Fernandez Garcia contestará á los impugnadores de su Memoria sobre Ordenes monásticas y religiosas.

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 87 de este periódico dedicado á las clases productoras y dirigido por D. E. Llofriu y Sagrera. Contiene varios artículos sobre cuestiones de intereses materiales y especialmente de ferro-carriles.

Anuncios.

MEMORIAS DE LERENA.—PATRONATO Y ADMINISTRACION.—Habiendo de proveerse la capellanía de las memorias que fundó el Excmo. Sr. primer Conde de Lerena con arreglo á las cláusulas de la escritura de fundacion, se avisa á los parientes de dicho Excmo. Sr. por medio de este anuncio para que los que se crean con derecho á ella acudan á deducirle con solicitud, acompañando los documentos de su entronque con el fundador, árbol genealógico y certificación de los estudios del interesado, cuyas solicitudes se admitirán en esta Administracion, Minas, 26, segundo derecha, hasta el dia 26 de Julio próximo. Madrid 23 de Mayo de 1874.—Epifanio Gonzalez. X-1559

Santos del dia.

San Felipe Neri, confesor y fundador; San Eleuterio, Papa, y Santa Emerenciana. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

Espectáculos.

Theatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º.—Memorias de un estudiante.—Un concierto casero. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 469 de abono.—Turno 4.º impar.—Mujer guzman y marido infiel, por las Sras. Diaz, Alverá, Bagá, Dansan y Chafino, y los Sres. Catalina, Romea (D. F.), Fernandez, Pastrana y Castro. Quien bien ama... por las Sras. Bagá, Varela y Ruiz, y los señores Fernandez, Calvo y Romea (D. J.) Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º impar.—Crisálida y mariposa.—Satanella, baile. Teatro de variedades.—A las ocho y media.—César ó el perro del castillo.—El aguador y el misántropo.—Justicia y no por mi casa. Teatro de Romea.—A las ocho y media.—El hombre es débil.—La epistola de San Pablo.—La colega.—Era yo. Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Me conviene esta mujer.—Por no escribirle las señas.—La peluca y el tupé.—De asistente á Capitan.—Baile. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La isla de las solteras.—¿Quién es D. Diego?—El membrillo de oro.—Un día desgraciado.—El membrillo de oro.—Baile. Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que trabajará la célebre Mlle Speltzerini en sus ejercicios sobre la cuerda, único rival de Mr. Blondin.